

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES****COMITÉ EJECUTIVO****Cuestión 20: Propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años****PROPUESTA DE CELEBRAR PERÍODOS
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CADA DOS AÑOS**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En la 9ª sesión de su 198º período de sesiones, que tuvo lugar el 8 de marzo de 2013, el Consejo examinó la propuesta formulada por Arabia Saudita durante el 37º período de sesiones de la Asamblea de considerar la posibilidad de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años y establecer un presupuesto bienal para la Organización (C-WP/13970). La Asamblea había pedido al Consejo que estudiara esta cuestión, teniendo en cuenta la necesidad de cerciorarse de que la preparación de un período bienal de sesiones de la Asamblea no ocasionara gastos generales adicionales para la Organización. También se le pidió que considerara la posibilidad de reducir de tres a dos el número de sus períodos de sesiones en los años en que se celebra la Asamblea. Por último, se pidió al Consejo que presentara un informe sobre este asunto en el próximo período de sesiones de la Asamblea. El Consejo decidió no recomendar al 38º período de sesiones de la Asamblea que las Asambleas se celebren cada dos años, ni que se establezca un presupuesto bienal o que se reduzca de tres a dos el número de períodos de sesiones del Consejo en los años en los que se celebra la Asamblea.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a considerar la propuesta formulada por Arabia Saudita y los comentarios y recomendaciones del Consejo al respecto.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con todas las Estrategias de implantación básicas – Apoyo al programa – Servicios jurídicos y relaciones exteriores; Gestión y administración – Órganos rectores – Servicios de secretaría para la Asamblea y el Consejo.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Costo adicional de celebrar períodos bienales de sesiones de la Asamblea frente a las economías resultantes de celebrar sólo dos períodos de sesiones del Consejo durante los años en que se celebra la Asamblea.
<i>Referencias:</i>	A37-WP/305 A37-WP/363 C-WP/13970 C-WP/13344 C-WP/13123 C-DEC 198/9 C-DEC 187/3 C-DEC 183/3 C-DEC 182/3 <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc 7300)</i> <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958)</i> <i>Actas de las sesiones plenarias del 37º período de sesiones de la Asamblea,</i> A37-Min P/1-9 (Doc 9982)

1. ANTECEDENTES

1.1 Durante el 37º período de sesiones de la Asamblea, en la quinta sesión del Comité ejecutivo, Arabia Saudita presentó la nota A37-WP/305, *Propuesta para celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea de la OACI cada dos años*, en el marco de la Cuestión 21 – *Acrecentamiento de la eficiencia y eficacia de la OACI*. En la nota de estudio se proponía celebrar períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años y cambiar a un ciclo presupuestario bienal como medio de acrecentar la eficiencia y eficacia de la labor de los órganos rectores de la OACI.

1.2 Durante el examen de la nota A37-WP/305, el Secretario General sometió algunos elementos a la consideración del Comité, tales como la disposición del Artículo 50 a) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) en el que se establece que los miembros del Consejo son elegidos cada tres años, así como la reciente conclusión a la que llegó el Grupo de trabajo sobre gobernanza de que los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea deberían seguir celebrándose cada tres años. En el Comité ejecutivo también se expresó la opinión de que si este asunto se remitía al Consejo, su alcance debería ser más flexible para permitirle examinar métodos distintos o adicionales de lograr economías, teniendo en cuenta las exigencias que una Asamblea bienal impondría a la Secretaría (A37-WP/363, párrafo 21.3)

1.3 El 37º período de sesiones de la Asamblea pidió al Consejo que estudiara la propuesta formulada por Arabia Saudita en la nota A37-WP/305, teniendo en cuenta la necesidad de cerciorarse de que la preparación de un período de sesiones bienal de la Asamblea no ocasionara gastos generales adicionales a la Organización. Asimismo, se pidió al Consejo que considerara la posibilidad de reducir de tres a dos el número de sus períodos de sesiones en los años en que se celebre la Asamblea. Por último, se encargó al Consejo que presentara un informe al respecto en el próximo período de sesiones de la Asamblea. En esta nota se presenta el informe del Consejo al respecto.

2. DISPOSICIONES DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LA FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA

2.1 **Artículo 48**

2.1.1 El Artículo 48 a) del Convenio de Chicago establece lo siguiente:

“La Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres años y será convocada por el Consejo en la fecha y lugar apropiados. La Asamblea podrá celebrar reuniones extraordinarias en todo momento por convocatoria del Consejo o a petición de no menos de la quinta parte del número total de Estados contratantes dirigida al Secretario General”.

2.1.2 Mediante la Resolución A16-13, la Asamblea resolvió que “la celebración trienal de períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea se considere como práctica normal de la Organización, en la inteligencia de que podrían convocarse períodos de sesiones ordinarios intermedios, por decisión de la Asamblea o del Consejo”.

2.1.3 Siendo que el Artículo 48 a) establece una frecuencia mínima para las reuniones de la Asamblea de por lo menos una vez cada tres años, la propuesta de Arabia Saudita de celebrar períodos de sesiones ordinarios bienales de la Asamblea no se opondría al Artículo 48 a) pero requeriría la modificación de la Resolución A16-13.

2.2 **Artículo 50**

2.2.1 El Artículo 50 a) del Convenio de Chicago establece, en la parte pertinente, que “se efectuará una elección en la primera reunión de la Asamblea y, después, cada tres años, y los miembros del Consejo así elegidos permanecerán en funciones hasta la elección siguiente”.

2.3 El requisito estipulado en el Artículo 50 a) de efectuar elecciones de los miembros del Consejo cada tres años es firme. Por consiguiente, si se adoptara la propuesta de Arabia Saudita, sería necesario celebrar periodos de sesiones extraordinarios adicionales en los años entre los periodos de sesiones ordinarios bienales para cumplir con el Artículo 50 a) de efectuar elecciones trienales del Consejo. De otro modo, sería necesario enmendar el Artículo 50 para que las elecciones del Consejo coincidan con la realización de las Asambleas bienales, es decir, cada dos o cuatro años.

3. **REPERCUSIONES FINANCIERAS**

3.1 El costo presupuestado en la partida correspondiente al 37° período de sesiones de la Asamblea en 2010 fue de 731 000 CAD y para el 38° período de sesiones de la Asamblea en 2013 se ha previsto la suma de 784 000 CAD, lo cual representa un costo total de 1 515 000 CAD para el período de seis años de 2008 a 2013. La reducción del plazo entre periodos de sesiones de la Asamblea de tres a dos años aumentaría el número de periodos ordinarios de la Asamblea de dos a tres en un plazo de seis años. Así pues, por ejemplo, basándose en el costo medio de una Asamblea durante el período de seis años de 2008 a 2013 de 757 500 CAD, el costo total para la Organización como resultado de celebrar tres periodos de Asamblea durante el mismo período de seis años habría aumentado a 2 272 500 CAD. Este aumento en los costos podría compensarse parcialmente mediante las economías que se lograrían al celebrarse únicamente dos sesiones del Consejo durante los años de Asamblea; no obstante, es difícil determinar el alcance total de esta compensación. Además, deben considerarse las razones de orden práctico vinculadas a la celebración de sólo dos periodos de sesiones del Consejo en los años de Asamblea teniendo en cuenta el considerable volumen de trabajo del Consejo en el período previo a una Asamblea.

4. **CONSIDERACIONES PREVIAS DEL CONSEJO**

4.1 En su 182° período de sesiones, el Consejo examinó un informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado “Examen de la gestión y administración en la Organización de la Aviación Civil Internacional” (JIU/REP/2007/5). En la Recomendación 2 del informe se pide lo siguiente:

- a) celebrar la Asamblea cada dos años;
- b) racionalizar el número de sesiones del Consejo y los órganos subordinados; y
- c) adoptar un presupuesto bienal para mejorar la planificación (C-WP/13034).

El Consejo pidió al Comité de Finanzas (FIC) que sometiera propuestas de acción respecto a cada una de las recomendaciones que figuraban en el informe de la (DCI) (C-DEC 182/3). Durante el 183° período de sesiones del Consejo (C-WP/13123), el FIC examinó el informe de la DCI, formuló comentarios y propuso medidas respecto a las recomendaciones que figuraban en dicho informe. Concretamente, el FIC recomendó no aceptar los apartados a) y c) de la Recomendación 2. El FIC también observó que el apartado b) de la Recomendación 2 ya había sido objeto de examen durante el estudio del presupuesto para el trienio 2008-2010 y que, por lo tanto, no se requería tomar ninguna medida ulterior al respecto. Por consiguiente, el Consejo no aceptó las recomendaciones de la DCI de celebrar la Asamblea cada dos años y adoptar un presupuesto bienal (C-DEC 183/3).

4.2 En su 187º período de sesiones, el Consejo examinó la nota C-WP/13344, un informe presentado por el Grupo de trabajo sobre gobernanza (WGOG) sobre los *Períodos de sesiones futuros de la Asamblea* en el que se trataba, entre otras cuestiones, la posibilidad de acortar el plazo entre los períodos de sesiones de la Asamblea de tres a dos años. Esta idea estaba vinculada a consideraciones presupuestarias, principalmente, la conveniencia de hacer coincidir los períodos de sesiones de la Asamblea con la posible adopción, por parte de la OACI, de un ciclo presupuestario bienal, como había sido recomendado previamente en el mencionado informe de la DCI. En vista de que esta propuesta ya había sido rechazada por el Consejo, el WGOG centró sus deliberaciones en torno a la posibilidad de celebrar un período de sesiones “completo” cada cuatro años y un período de sesiones “intermedio” cada dos años, dedicado principalmente a la votación de un presupuesto bienal. Sin embargo, habida cuenta de que, conforme al Artículo 50 a) del Convenio de Chicago, el Consejo debe ser elegido por la Asamblea cada tres años, no se siguió adelante con la cuestión de cambiar la frecuencia de los períodos de sesiones de la Asamblea. Al final, el WGOG recomendó que se continuara la práctica de celebrar períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea cada tres años. Por consiguiente, el Consejo respaldó esta recomendación (C-DEC 187/3).

5. DECISIÓN DEL CONSEJO EN SU 198º PERÍODO DE SESIONES

5.1 En la primera sesión del 198º período de sesiones del Consejo celebrada el 12 de febrero de 2013, el Grupo de trabajo sobre gobernanza y eficiencia (WGGE) del Consejo examinó la nota C-WP/13970, *Propuesta para celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años*.

5.2 El grupo de trabajo señaló que la propuesta tendría repercusiones financieras adicionales para la OACI y para los Estados que deban asistir a la Asamblea. En particular, se hizo notar que, según estimaciones actuales, la celebración de la Asamblea cada dos años entrañaría un mayor costo de 757 500 CAD en un período de seis años. Además, la propuesta de celebrar la Asamblea cada dos años afectaría a los Estados que participan en agrupamientos regionales con representación rotativa y deben disponer lo necesario para cumplir con la Resolución A4-1 de la Asamblea, que dispone que los Estados elegidos para integrar el Consejo deben mantener una representación permanente en Montreal. También supondría la necesidad de enmendar el Convenio de Chicago para que las elecciones de los miembros del Consejo coincidan con la celebración de la Asamblea bienal. Para finalizar, el grupo de trabajo observó que, dado el importante volumen de trabajo del Consejo en el período previo a la Asamblea, no resultaría posible reducir de tres a dos los períodos de sesiones del Consejo en los años en que se celebra la Asamblea. Por consiguiente, el grupo recomendó que el Consejo no respaldara las propuestas.

5.3 El Consejo respaldó los comentarios y recomendaciones del WGGE y decidió no recomendar que los períodos de sesiones de la Asamblea se celebren cada dos años ni que se establezca un presupuesto bienal o se reduzcan de tres a dos los períodos de sesiones del Consejo en los años en que se celebra la Asamblea (C-DEC 198/9).